



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Palacio de Justicia – Oficina 418
sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control **INMEDIATO DE LEGALIDAD** radicado bajo el N° **680012333000-2020-00560-00** promovido por el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER** respecto del **DECRETO No. 048 del 08 de mayo de 2020** “*Por medio del cual se adopta el Decreto Nacional 636 del 06 de mayo de 2020 y las medidas para garantizar el orden público en el municipio en virtud de la emergencia sanitaria generada por la propagación del Coronavirus Covid-19*” el Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió **AUTO** de siete (07) de julio de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

“PRIMERO. Negar la solicitud de acumulación del trámite de Control Inmediato de Legalidad de los Decretos 050 (Rad. 2020-563) y 055 de 2020 (Rad.2020-00570-00) expedidos por el municipio de Piedecuesta”.

SEGUNDO. Admitir el trámite en única instancia del control inmediato de legalidad respecto del Decreto N° 048 del 08 de mayo de 2020 proferido por el Alcalde de Piedecuesta “Por medio de la cual se adopta el Decreto Nacional 636 del 06 de mayo de 2020 y las medidas para garantizar el orden público en el municipio en virtud de la emergencia sanitaria generada por la propagación del Coronavirus Covid-19”.

SEGUNDO. Fijar en la Secretaría de este Tribunal el AVISO sobre la existencia del proceso de la referencia por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano (a) podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, el cual debe publicarse en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Parágrafo 1. En atención a que todos los ciudadanos estamos en el deber de cumplir el aislamiento preventivo obligatorio, la fijación que aquí se ordena se debe cumplir a través de medios electrónicos pertinentes que garanticen su publicación, como la sección de noticias de la Rama Judicial. Parágrafo 2. Los ciudadanos deben enviar sus intervenciones al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. Invitar, por intermedio de la Secretaría de esta Corporación al Concejo Municipal y a la Personería Municipal de Piedecuesta, la Policía Nacional – Departamento de Policía de Santander, a las Facultades de Derecho de las Universidades Autónoma de Bucaramanga, Santo Tomás de Bucaramanga, Industrial de Santander y demás de la Región, para que en el mismo plazo anterior presenten, si lo tienen a bien hacer, un concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo. Parágrafo. La Secretaría del Tribunal debe enviar por correo electrónico a dichas entidades copia de esta providencia y del decreto objeto de control



CUARTO. Oficiar, por la Secretaría de este Tribunal, al señor Alcalde de Piedecuesta, Santander, para que dentro del término de dos (2) días al recibido de esta comunicación, envíe al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co los antecedentes administrativos y demás fundamentos que estime pertinentes sobre el Decreto 048 del 08 de mayo de 2020.

QUINTO. Vencido el término de fijación del aviso, correr traslado a la Dra. Eddy Alexandra Villamizar Schiller, Procuradora 158 Judicial II para Asuntos Administrativos, para que, dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, remitiéndolo al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO. Informar que vencido el traslado para que presente el Concepto por la señora Procuradora, la suscrita Magistrada Ponente registrará proyecto de fallo dentro del plazo máximo de 15 días a la Sala de Decisión”.

El presente **AVISO** se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

(Adoptado y aprobado por medio electrónico)

DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS
Secretaria